

**DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE E LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

LIC. ANA BELINDA HURTADO MARÍN, Diputada integrante, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confiere los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, además de los artículos 5, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en conjunto con la C. Julia Moreno Juárez , nos permitimos presentar la siguiente Iniciativa: con proyecto de decreto materia: educación cívica, administración pública, gestión de recursos para la niñez e inclusión obligatoria a partir del nivel primaria. mediante el cual se reforma la Fracción IX y se adiciona la Fracción X al artículo 14 de la ley de educación del Estado de Michoacán de Ocampo.bajo la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Justificación y Contexto Educativo. La educación formal tiene la alta responsabilidad no solo de instruir en habilidades técnicas o científicas, sino de dotar a las infancias de competencias cívicas y éticas que los preparen para la vida en comunidad. En la actualidad, conceptos fundamentales para el desarrollo democrático de una sociedad como "presupuesto", "impuesto", "transparencia", "rendición de cuentas" y "servicios públicos" suelen postergarse hasta la educación superior o la edad adulta, generando un vacío en el conocimiento de la estructura social durante las etapas más críticas del aprendizaje cognitivo y conductual.
- II. La Administración Pública como Herramienta del bien común. Introducir a las niñas y niños a los fundamentos de la administración pública y la gestión de recursos no implica la memorización de andamiajes legales complejos, sino la traducción pedagógica del bien común. A través de dinámicas adaptadas a su edad, los estudiantes pueden aprender cómo se organiza un municipio, de dónde provienen los recursos del Estado,

cómo se eligen las prioridades de gasto comunitario (tales como parques, escuelas y hospitales) y la trascendencia ética de proteger el patrimonio público.

Este conocimiento temprano previene conductas antisociales, fomenta el cuidado de los bienes compartidos y siembra las bases de una ciudadanía activa, corresponsable y libre de prácticas de corrupción.

III. Fundamento Legal y Competencia Local. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planes de estudio deben promover la honestidad, los valores cívicos y el amor a la Patria. Si bien la Federación determina los planes generales de educación básica, los artículos 13 y 14 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo facultan expresamente a las autoridades educativas locales para proponer, diseñar e implementar contenidos complementarios regionales que atiendan directamente las necesidades cívicas, éticas y de desarrollo integral de la entidad.

Bajo este amparo legal, resulta imperativo establecer que la impartición formal de estos contenidos comience de manera obligatoria y estructurada a partir del nivel de educación primaria. Es en esta etapa formativa donde el pensamiento operacional de la niñez permite asimilar de forma idónea las dinámicas de organización comunitaria, derechos cívicos y cuidado de los recursos comunes, asegurando una base sólida para su posterior desarrollo en la educación secundaria.

Por lo expuesto y fundado, se considera de urgente necesidad reformar el marco normativo de educación en Michoacán para blindar un programa educativo estatal que garantice que las futuras generaciones crezcan con la capacidad analítica y los valores necesarios para auditar, transparentar y liderar de forma responsable los recursos que pertenecen a todas y todos los michoacanos.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 14.- Además de las atribuciones que le confieren las Leyes Federales aplicables, corresponde al Estado, a través de la Secretaría de Educación, las siguientes:

(...)

IX. Promover la educación ambiental, el conocimiento de la historia y geografía locales, la cultura de la paz, la prevención de la violencia en el entorno escolar, así como la igualdad de género; y,

X.-Diseñar e implementar en los niveles de educación básica, de manera obligatoria a partir del nivel de educación primaria, de forma transversal y progresiva, contenidos y actividades pedagógicas orientadas a la cultura de la administración pública, los derechos cívicos y la gestión responsable de los recursos públicos.

Estos contenidos estarán enfocados en la comprensión del funcionamiento del Estado y los municipios, el origen, distribución y destino de los recursos presupuestarios, la importancia de la transparencia, el combate a la corrupción y el cuidado ético de los bienes comunes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado de Michoacán contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para diseñar y estructurar los materiales didácticos, las guías docentes correspondientes y las capacitaciones necesarias para el personal educativo que aseguren la correcta impartición de los contenidos previstos en la fracción X del artículo 14 del presente Decreto.

TERCERO.- La inclusión de estos contenidos se incorporará de manera formal en los centros educativos de la entidad a partir del ciclo escolar inmediato posterior a la publicación del presente decreto.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 3 de julio de 2026.

ATENTAMENTE.

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN	C. JULIA ALEJANDRA MORENO JUÁREZ
--------------------------------	----------------------------------